

Expediente: **604/14**

Carátula: **DIB JUAN PABLO C/ TRONCOSO SEBASTIAN ANDRES Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **12/05/2023 - 05:09**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20114761622 - DIB, JUAN PABLO-ACTOR

900000000000 - TRONCOSO, SEBASTIAN ANDRES-DEMANDADO

20124146934 - MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE, -DEMANDADO

20181858436 - ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO, -DEMANDADO

23148866279 - LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -CITADO EN GARANTIA

20230066877 - ASTORGA, SERGIO ANDRES-POR DERECHO PROPIO

JUICIO: DIB JUAN PABLO c/ TRONCOSO SEBASTIAN ANDRES Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE.Nº 604/14

2

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES Nº: 604/14



H105011438042

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, MAYO DE 2023.-

VISTO: para resolver la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Vienen los autos a resolución del Tribunal con motivo de la solicitud de regulación de honorarios efectuada por el letrado Sixto Vallejo mediante presentación digital de fecha 30/03/2.023.

Atento al estado de la causa, no resulta procedente, por ahora, regular honorarios al letrado Sixto Vallejo por su labor profesional desarrollada en el incidente de nulidad resuelto mediante Sentencia Nº 1.658, de fecha 20/12/2.021.

En efecto, de las constancias de autos surge que, por Sentencia Nº 846, de fecha 18/06/2.021, se regularon honorarios a los letrados intervinientes por sus actuaciones desplegadas en los presentes autos, conforme las pautas allí consignadas.

Posteriormente, el letrado apoderado del Ente Autárquico Tucumán Turismo, interpuso recurso de apelación en contra de los honorarios regulados al letrado Pascual Daniel Tarulli; y en fecha 06/07/2.021 el mencionado profesional contestó el traslado de dicho recurso deduciendo a su vez en su presentación un incidente de nulidad en contra del proveído del 01/07/2.021.

Finalmente, por proveído del 08/07/2.021, se ordenó correr traslado de la nulidad planteada y se dispuso que oportunamente pasarían los autos a resolver el recurso de apelación deducido.

Por Sentencia N° 1.658, de fecha 20/12/2.021, se resolvió rechazar el incidente de nulidad deducido por derecho propio, por el letrado Pascual Daniel Tarulli, imponiéndose las costas al mencionado letrado.

Cabe mencionar que, hasta el día de la fecha no fue resuelto el recurso de apelación planteado por el letrado apoderado del Ente Autárquico Tucumán Turismo mediante presentación de fecha 29/06/2.021; y que -como se advierte- la nulidad articulada por el letrado Tarulli en el marco de dicha apelación, se erige como una cuestión incidental deducida en el ámbito exclusivo de tal discusión, que aún no fue resuelta.

En consecuencia, siendo la nulidad un incidente suscitado dentro de otro incidente que aún no fue resuelto, no es posible, por ahora, proceder a la regulación de honorarios del letrado solicitante.

Por ello esta Sala la de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

I).- NO HACER LUGAR por ahora, al pedido de regulación de honorarios efectuado por el letrado Sixto Vallejo, mediante presentación digital de fecha 30/03/2.023, por su labor profesional desarrollada en el incidente de nulidad resuelto por Sentencia N° 1.658, de fecha 20/12/2.021, conforme a lo considerado.

II).- FIRME la presente resolución, por Presidencia deberá proveerse lo pertinente para la prosecución de la causa.

HÁGASE SABER

MARIA FLORENCIA CASAS JUAN RICARDO ACOSTA

ANTE MÍ: CELEDONIO GUTIERREZ.-

Actuación firmada en fecha 11/05/2023

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.